



**BASES DE CONVOCATORIA  
PROGRAMA REACTÍVATE MULTISECTORIAL  
CAPITALES PROVINCIALES**

**(VALDIVIA Y LA UNIÓN)**

**Región de Los Ríos**

**Noviembre de 2020**

## **1. Antecedentes del programa**

El 18 de marzo de 2020 se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, en todo el territorio de Chile a causa de la propagación del COVID-19, la cual fue considerada una pandemia según la Organización Mundial de la Salud, lo que generará un impacto negativo en la economía, y en el desempeño habitual de las micro y pequeñas empresas del país y en particular, de la Región de Los Ríos.

Por lo mismo, hoy más que nunca los empresarios de menor tamaño requieren de nuestro apoyo para reactivar sus negocios y darle un reimpulso a su capacidad de gestión y desarrollo innovador, para lo cual es imperioso colaborar en generar liquidez y dar respuesta a los compromisos propios de las empresas.

El Comité de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos, en adelante el comité, es una institución especialista en pequeños negocios, dedicada a apoyarlos, acompañarlos y asesorarlos, para que se desarrollen y sean fuente de crecimiento para el país. El 67,7% de las empresas registradas en la Región de Los Ríos son Mipes, y hay más de 17.900 microempresas registradas ante el Servicio de Impuestos Internos, dando trabajo a más del 18% de los trabajadores de la región.

En particular, en el caso de las comunas de Valdivia y La Unión, al ser capitales provinciales, tienden a concentrar el mayor número de empresas de la región, representando el 54,7% del total de empresas, de las cuales el 43,7% corresponden a micro y pequeñas empresas (Mipes).

Hoy, ante la contingencia nacional/regional, el Programa “Reactívatte Capitales Provinciales”, busca entregar las herramientas necesarias a aquellas Mipes, con ventas netas mayores a 0 UF e inferiores o iguales a 25.000 UF al año, que se han visto afectadas en sus ingresos a causa de los últimos acontecimientos vividos en Chile y la región, según lo establecido en las presentes bases.

## **2. ¿Qué es?**

Es un programa que busca apoyar a las Mipes de Valdivia y La Unión, de cualquier sector económico, que tengan inicio de actividades en primera categoría hasta el 31 de diciembre de 2019 ante el Servicio de Impuestos Internos; con ventas netas mayores a 0 UF e inferiores o iguales a 25.000 UF al año, que hayan visto afectadas sus ventas en al menos un 10%, producto de la emergencia sanitaria.

Para apoyar la reactivación de su actividad económica, el Comité otorga un subsidio que les permite adquirir activos fijos, capital de trabajo (materias primas y materiales, mercadería), financiar arriendos, sueldos, pago de servicios básicos, cuotas de créditos, habilitación de infraestructura y gastos en promoción y publicidad.

## **2.1. Requisitos generales del programa**

Este programa está dirigido a las empresas que cumplan con los siguientes **requisitos**, cuyos medios de verificación se detallan en el Anexo N°1:

### **2.1.1 Requisitos de admisibilidad:**

#### **a.- Admisibilidad automática:**

a.1. Ser persona natural y/o jurídica con iniciación de actividades en primera categoría<sup>1</sup> ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) **hasta el 31 de diciembre de 2019 y estar vigente a la fecha de inicio de la convocatoria.** Para efectos del inicio de actividades en primera categoría, se considerará la fecha del giro más antiguo registrado en el Servicio de Impuestos Internos (dicho giro deberá estar vigente a la fecha de inicio de la convocatoria).

a.2. No tener condenas por prácticas antisindicales y/o infracción a derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la fecha de inicio de las postulaciones de la presente convocatoria. Sercotec validará nuevamente esta condición al momento de formalizar.

a.3 Tener domicilio comercial en las comunas de Valdivia o La Unión.

a.4 No haber sido beneficiario/a de las convocatorias Reactíivate de Sercotec (cualquier fuente de financiamiento) realizadas durante el segundo semestre del 2020, tales como: “Reactíivate Turismo”, “Reactíivate Capitales Provinciales”, “Reactíivate Comunas Regionales”, “Reactíivate Sercotec 600 – Otras Comunas”, “Reactíivate Sercotec 900 – Valdivia”, “Reactíivate Turismo FOGAPE” y “Reactíivate Pyme”. Sercotec validará nuevamente esta condición al momento de formalizar.

#### **IMPORTANTE**

Para efectos de esta convocatoria, podrán participar y ser, eventualmente beneficiarias, aquellas empresas que hayan resultado beneficiadas en alguna de las convocatorias al Programa Reactíivate de Sercotec y PAR Impulsa del Comité, realizadas durante el primer semestre del año 2020, tales como: Reactíivate con Sercotec, iniciada el 24 de enero de 2020 y Reactíivate Multisectorial, iniciada el 26 de mayo de 2020.

#### **b.- Admisibilidad manual:**

**b.1.- Tener ventas netas anuales mayores 0 UF e inferiores o iguales a 25.000 UF.**

---

<sup>1</sup> Quedan excluidos de participar en esta convocatoria, aquellos contribuyentes de Primera Categoría que tributen en base a renta presunta.

Para el cálculo del nivel de las ventas netas se utilizará el valor de la UF correspondiente a la fecha de inicio de la presente convocatoria y se utilizará el siguiente período:

Período de cálculo de ventas netas anuales demostrables mayores a 0 UF e inferiores o iguales a 25.000 UF
abril 2019 – marzo 2020

En el caso de ser cooperativas, se les solicitará que las ventas netas promedio por asociado sean inferiores o iguales a 25.000 UF, lo cual se calcula con el monto total de ventas netas durante el período de cálculo de ventas netas de la cooperativa, dividido por el número de asociados.

Para el caso de las empresas que hayan realizado su iniciación de actividades posterior a abril de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, el cálculo de ventas se realizará con la información tributaria de esa fecha hasta el mes de marzo 2020 inclusive.

#### **b.2.- Disminución de las ventas de a lo menos un 10%**

Tener disminución de ventas considerado de la siguiente manera:

El porcentaje de disminución de ventas se calculará comparando las ventas promedio del período 1 (enero 2020 – marzo 2020) con el total de ventas del período 2 (abril 2020 – junio 2020).

#### **IMPORTANTE**

Cabe mencionar que aquellas empresas que hayan iniciado actividades en primera categoría después del 31 de diciembre de 2019, o que tengan ventas iguales a 0 UF o mayores a 25.000 UF en el período abril 2019 – marzo 2020, o aquellas que presenten menos de un 10% de disminución de ventas en el período evaluado, serán declaradas inadmisibles.

#### **b.3 Tener domicilio comercial en primera categoría en las ciudades de Valdivia o La Unión**

El domicilio comercial será validado en consideración de la información contenida en la Carpeta Tributaria.

**b.4.** No haber incumplido las obligaciones contractuales de un proyecto del Comité o de Sercotec, con el Agente Operador del Comité o de Sercotec, en adelante AOI (término anticipado de contrato por hecho o acto imputable al beneficiario/a), a la fecha de inicio de la convocatoria.

**b.5.** No tener rendiciones pendientes con el Comité y/o Sercotec, a la fecha de inicio de la convocatoria.

**b.6.** No haber sido beneficiario/a de cualquier convocatoria del Programa de Apoyo a la Reactivación - PAR Impulsa (cualquier fuente de financiamiento) realizadas durante el segundo semestre del 2020, del Comité de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos. Sercotec validará nuevamente esta condición al momento de formalizar.

### **2.1.2. Requisitos de formalización:**

Las empresas deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) En caso de ser persona jurídica, ésta deberá estar legalmente constituida.
- b) El empresario/a seleccionado/a, en conjunto con el AOI, deberá ajustar su Plan de Inversión (cuadro presupuestario y programación de gastos), documento que deberá ser presentado y validado por el ejecutivo/a de fomento, previo a la firma de contrato. El formato estará disponible en el Anexo N°2, y servirá de base para el proceso de rendición de gastos.
- c) No tener deudas laborales o previsionales ni multas impagas, asociadas al Rut de la empresa postulante, al momento de la formalización. Se entiende cumplido este requisito si la empresa presenta un comprobante de pago, por el mismo monto de la deuda que aparece en el Formulario F30, con una fecha posterior a la emisión de ese certificado.
- d) Suscripción de Declaración jurada de probidad según el 2.2. de las bases, Anexo N°4
- e) Suscripción de Declaración jurada de no consanguinidad en la rendición de gastos, Anexo N°3.
- f) No tener rendiciones pendientes con Sercotec, el Comité<sup>2</sup> y/o con los Agentes Operadores, a la fecha la formalización.
- g) No haber sido beneficiario/a de las convocatorias Reactíivate de Sercotec y/o PAR Impulsa del Comité (cualquier fuente de financiamiento) realizadas durante el segundo semestre del 2020, tales como: “Reactíivate Turismo”, “Reactíivate Capitales Provinciales”, “Reactíivate Comunas Regionales”, “Reactíivate Sercotec 600 – Otras Comunas”, “Reactíivate Sercotec 900 – Valdivia”, “Reactíivate Turismo FOGAPE” y “Reactíivate Pyme”.

---

<sup>2</sup> Para efectos de esta postulación, se entenderá como proyectos del Comité a aquellos ejecutados a través de Sercotec Los Ríos, tales como: Crece, Semilla Emprende, Semilla Abeja, Juntos, Fortalecimiento Gremial y Cooperativo y Ferias Libres.

- h) En caso que el plan de inversión considere financiamiento para habilitación de infraestructura, la empresa deberá acreditar una de las siguientes condiciones: ser propietaria, usufructuaria, comodataria, arrendataria; o en general, acreditar cualquier otro antecedente en que el titular del derecho de dominio o quien tenga facultad de realizarlo (por ejemplo, organismo público encargado de entregar la respectiva concesión) ceda el uso a la empresa.

## 2.2. ¿Quiénes NO pueden participar del programa?

No pueden participar en este Programa<sup>3</sup>:

- a) Las personas naturales que tengan contrato vigente, incluso a honorarios, con Sercotec, el Comité o con el AOI a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la convocatoria, ya sea que este contrato se celebre con anterioridad a la postulación o durante el proceso de evaluación y selección.
- b) Los trabajadores de los Centros de Negocios Sercotec, cualquiera sea la naturaleza jurídica de su vínculo con el operador del Centro.
- c) El/la cónyuge o conviviente civil, y los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto del personal directivo de Sercotec, del Comité, del personal del AOI a cargo de la convocatoria o de quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la presente convocatoria.
- d) El/la gerente/a, administrador/a, representante, director o socio de sociedades en que tenga participación el personal de Sercotec, del Comité o del AOI a cargo de la convocatoria o de quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la convocatoria o personas unidas a ellos por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- e) Las personas naturales o jurídicas que tengan vigente o suscriban contratos de prestación de servicios con Sercotec, el Comité o el AOI a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la presente convocatoria.
- f) Las personas jurídicas en que cualquiera de las personas señaladas tenga participación, incluidas las sociedades por acciones o anónimas cerradas en que éstas sean accionistas, o las sociedades anónimas abiertas en que éstas sean dueñas de acciones que representen el 50% o más del capital.
- g) El personal de la Dirección Regional que intervenga en la convocatoria, o cualquier persona que se encuentre en otra circunstancia que implique un conflicto de interés, incluso potencial, y en general, cualquier circunstancia que afecte el principio de probidad, según determine Sercotec, en cualquier etapa del programa, aún con posterioridad a la selección.

---

<sup>3</sup> Este requisito se verificará al momento de la formalización a través de declaración jurada (Anexo N° 4).

### 2.3. ¿En qué consiste?

Es un subsidio no reembolsable de hasta **\$4.000.000.- (cuatro millones de pesos)**, que busca reactivar la actividad económica de los beneficiarios, a través de la implementación de un Plan de Inversión.

El subsidio al cual se podrá acceder, se calculará en consideración del nivel de venta neta anual de cada empresa, según los siguientes tramos:

- ✓ Tramo 1: mayor a 0 y hasta 200 UF al año, hasta **\$500.000 (quinientos mil pesos)**.
- ✓ Tramo 2: mayor a 200 y hasta 600 UF al año, hasta **\$1.000.000 (un millón de pesos)**.
- ✓ Tramo 3: mayor a 600 y hasta 1.500 UF al año, hasta **\$2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos)**.
- ✓ Tramo 4: mayor a 1.500 y hasta 25.000 UF al año, hasta **\$4.000.000 (cuatro millones de pesos)**

El período a considerar para este cálculo será abril 2019 - marzo 2020.

Los recursos estarán disponibles para los beneficiarios, a través de compra asistida por un AOI o reembolso.

#### **IMPORTANTE**

Aquellas empresas que presenten ventas declaradas sin movimiento por 4 o más meses dentro del período de análisis, pudiendo o no éstos ser consecutivos, serán declaradas inadmisibles.

### 2.4. ¿Qué es posible financiar con el subsidio que se entrega?

Con el subsidio entregado es posible financiar los siguientes ítems de gastos (éstos podrán ser financiados a partir del 1 de marzo del 2020 y por el tiempo de vigencia del contrato):

- a. **Activos Fijos:** Corresponde a la adquisición de bienes (activos tangibles e intangibles) necesarios para el negocio que se utilizan directa o indirectamente en el proceso de producción del bien o servicio ofrecido, tales como: animales, máquinas, equipos, software, herramientas, mobiliario de producción o soporte (por ejemplo, mesones, repisas, tableros, contenedores de recolección de basura y caballete), implementación de elementos tecnológicos (equipos computacionales, balanzas digitales, pesas, u otros similares). Incluye estructuras móviles o desmontables, tales como, toldos, stands y otros similares. Dentro de este ítem se incluyen los gastos asociados a la

instalación y puesta en marcha de los activos, tales como: servicios de instalación, capacitación respecto al uso del bien, preparación de las instalaciones donde se ubicarán, y otros de similar índole.

**b. Capital de Trabajo:** Este ítem incluye los siguientes sub ítems:

- **Materias primas y materiales:** Comprende el gasto en aquellos bienes directos de la naturaleza o semielaborados que resultan indispensables para el proceso productivo y que son transformados o agregados a otros, para la obtención de un producto final; por ejemplo, harina para la elaboración de pan, o madera para la elaboración de muebles, barniz en la elaboración de muebles, entre otros.
- **Mercadería:** Comprende el gasto en aquellos bienes elaborados que serán objeto de venta directa o comercialización; por ejemplo, se compran y se venden pantalones.
- **Arriendos:** Comprende el gasto en arriendos, actuales o nuevos, de bienes raíces (industriales, comerciales o agrícolas), y/o maquinarias necesarias para el desarrollo del negocio. **Para validar el pago por dicho concepto, el contrato de arriendo deberá estar vigente, tener una fecha de suscripción anterior al 01 de diciembre de 2019 y estar suscrito ante Notario Público.** Se excluye el arrendamiento de bienes propios, de alguno de los/as socios/as, representantes legales o de sus respectivos cónyuges, convivientes civiles, familiares por consanguinidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos, entre otros). **Se podrá financiar, asimismo, en el caso de que el/la beneficiario/a sea persona jurídica y el contrato de arriendo sea suscrito por el/la representante legal o un/a socio/a, que tenga más de un 50% de participación en el capital social, como arrendatario/a.**
- **Pago de sueldos:** Considera el pago de sueldos para aquellos casos en donde el empleador no se haya adscrito a la Ley 21.227 sobre Protección del Empleo. Para el pago retroactivo de este tipo de gasto, el contrato de trabajo, debe estar vigente y haber sido firmado en una fecha anterior al 31 de marzo de 2020.

Se excluyen: al beneficiario, socios, representantes legales y sus respectivos cónyuges, conviviente civil, familiares por consanguinidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (por ejemplo: hijos, padre, madre y hermanos). Ver Anexo N°3: Declaración Jurada de No Consanguinidad.

- **Consumos básicos:** Considera el pago de cuentas de agua, energía eléctrica, gas, teléfono y/o internet, asociados al negocio afectado (la boleta o factura debe estar a nombre de la empresa y tener fecha de facturación posterior al 1 de marzo de 2020).



- **Cuotas de crédito de consumo:** Considera el pago del capital de la deuda y no de los intereses. Los créditos deben estar suscritos con instituciones financieras, y deben estar a nombre de una persona jurídica.
  
- c. Habilitación de infraestructura:** (obras menores a implementar dentro de los 2 meses de plazo del contrato). Para habilitación de infraestructura, la empresa deberá acreditar una de las siguientes condiciones: ser propietaria, usufructuaria, comodataria, arrendataria; o en general, acreditar cualquier otro antecedente en que el titular del derecho de dominio o quien tenga facultad de realizarlo, ceda el uso al/la empresario/a. En el caso de que sea arrendataria, el contrato de arrendamiento no puede prohibir la habilitación de infraestructura.
  
- d. Promoción, publicidad y difusión:** comprende el gasto en contratación de servicios publicitarios, de promoción y difusión de los proyectos de fomento productivo, incluidos servicios asociados a Marketing Digital.

Se podrá financiar el gasto por servicio de flete derivado de la compra de activos y traslado de materias primas, mercadería y materiales. En todos ellos se excluye el pago de servicio de flete a alguno de los socios/as, representantes legales o de sus respectivos cónyuges, conviviente civil, familiares por consanguinidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos entre otros), y auto contrataciones.

## **2.5. No se puede financiar con recursos de esta convocatoria**

- a) Lucro cesante<sup>4</sup> ni sueldos patronales.
- b) Ningún tipo de impuestos que tengan carácter de recuperables por parte del/la beneficiario/a, o que genere un crédito a favor del contribuyente, tales como el impuesto al valor agregado (IVA), **impuesto territorial**, impuesto a la renta u otro. No obstante, cuando se trate de contribuyentes que debido a su condición tributaria no tengan derecho a hacer uso de estos impuestos como crédito fiscal, los impuestos podrán ser cargados al Subsidio. Asimismo, para el caso de aquellos/as que voluntariamente renuncien al cobro de dicho crédito, lo que deberá ser verificado por el Agente Operador. Para esto, en la primera rendición deberá(n) presentar la "Carpeta Tributaria para Solicitar Créditos" en la cual acredite esta situación, disponible en la página web del SII, y en rendiciones posteriores, el Formulario 29 del mes de la respectiva rendición. En caso que existiesen contribuyentes que por su condición tributaria sean susceptibles a recuperar estos impuestos, pero igualmente opten por acogerse a la excepción del párrafo anterior deben, además, acreditar que no recuperaron dicho impuesto, mediante la presentación de copia del Libro de Compraventa y una copia del Formulario 29, donde declare estos documentos tributarios como "sin derecho a crédito" (Línea 24 Códigos 564 y 521).

---

<sup>4</sup> El lucro cesante es un daño patrimonial que consiste en la ganancia que se ha dejado de obtener como consecuencia de los hechos señalados en el punto 1. de las Bases.

- c) La compra de bienes raíces, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
- d) Las compras consigo mismo, ni con sus respectivos cónyuges, convivientes civiles, hijos/as, ni las auto contrataciones<sup>5</sup>. En el caso de las personas jurídicas, se excluye a la totalidad de los/as socios/as que la conforman y a sus respectivos/as cónyuges, conviviente civil y/o hijos/as.
- e) Cuotas de créditos personales, garantías en obligaciones financieras, prenda, endoso, ni transferencias a terceros.
- f) El pago de deudas (ejemplo deudas de casas comerciales), intereses o dividendos, salvo las expresamente autorizadas en las presentes bases.
- g) El pago a consultores (terceros) por asistencia en la etapa de postulación al instrumento.
- h) Cualquier tipo de vehículo que requiera permiso de circulación (patente).

### 3. Postulación

#### 3.1. Plazos de postulación<sup>6</sup>

**Los/as interesados/as podrán iniciar y enviar su postulación a contar de las 12:00 horas del día 09 de noviembre de 2020, hasta las 15:00 horas del día 16 de noviembre de 2020.**

La hora a considerar para los efectos del cierre de la convocatoria, será aquella configurada en los servidores de Sercotec<sup>7</sup>.

Los plazos anteriormente señalados podrán ser modificados por Sercotec y serán oportunamente informados a través de la página web [www.sercotec.cl](http://www.sercotec.cl) y/o [www.fomentolosrios.cl](http://www.fomentolosrios.cl)

#### **IMPORTANTE**

Las postulaciones deben ser individuales y, por lo tanto, el Comité aceptará como máximo una postulación por empresa.

Una misma persona natural no podrá ser beneficiada más de una vez. Asimismo, no podrá ser beneficiada la persona jurídica cuyos socios o accionistas o la misma empresa tengan más del 50% de participación en otra que haya sido beneficiada en el presente instrumento.

<sup>5</sup> Se entenderá como auto contratación, el acto jurídico en que una persona celebra consigo misma, actuando, a la vez, como parte directa y como representante de otra o como representante de ambos.

<sup>6</sup> Los plazos consideran hora continental del territorio nacional.

<sup>7</sup> Los servidores de Sercotec son configurados con la hora oficial de Chile.

### 3.2. Pasos para postular

Para hacer efectiva la postulación, se deberán realizar las siguientes acciones:

#### **a. Registro de usuario/a Sercotec:**

Registrarse como usuario/a en [www.sercotec.cl](http://www.sercotec.cl), o bien, actualizar sus antecedentes de registro. El/la postulante realiza la postulación con la información ingresada en este registro, la cual será utilizada por Sercotec durante todo el proceso.

#### **b. Formulario de postulación:**

Cada empresa interesada deberá completar el formulario de postulación, disponible en [www.sercotec.cl](http://www.sercotec.cl).

Además, deberá completar un esquema general del plan de inversión, en base a los siguientes ítems (ver detalle en el punto 2.4 de estas Bases):

- a. Activos Fijos.
- b. Capital de Trabajo.
- c. Habilitación de infraestructura (obras menores).
- d. Promoción, publicidad y difusión.

#### **c. Documentos adjuntos:**

Cada empresa postulante deberá adjuntar su **carpeta tributaria para solicitar créditos completa**, disponible en [www.sii.cl](http://www.sii.cl). **Se deberá poner especial atención en que el documento contenga todos los formularios 29 de los períodos requeridos para efectos del cálculo, tanto del nivel de ventas, como para la disminución de éstas<sup>8</sup>**. Este documento es obligatorio para todas las empresas postulantes.

Cabe mencionar que NO se aceptará una carpeta tributaria distinta a la “carpeta tributaria para solicitar créditos” que se genera en la página web del SII (Formato PDF). En caso de adjuntar una carpeta tributaria distinta a la antes señalada, la empresa postulante será declarada inadmisibles. Por su parte, la carpeta tributaria sólo será válida, si el RUT emisor es el mismo que el RUT de la empresa postulante.

En caso de producirse una falla técnica en la plataforma informática, que impida la postulación, que acepte postulaciones improcedentes o que provoque la pérdida de la información ingresada por los postulantes, ya sea durante el proceso de postulación o una vez cerrado el mismo, Sercotec podrá arbitrar las medidas que estime pertinentes para efectos de subsanar dicha situación, sin afectar el principio de igualdad de los postulantes, ni modificar los objetivos del Programa, ni los requisitos exigidos para su admisibilidad o formalización.

---

<sup>8</sup> El Formulario 29 de un determinado mes, se encontrará disponible en la carpeta tributaria, siempre y cuando se haya realizado la declaración y el pago correspondiente. Lo mismo ocurrirá para quienes se hayan acogido al beneficio de postergación del pago del IVA.

En aquellos casos en que la carpeta tributaria del postulante figure con uno o más periodos como no declarados, que se considere/n para los cálculos del promedio de ventas o la disminución de ventas, se aceptará la presentación de documentos que acrediten el giro y pago posterior de los mismos (códigos 538, 020 y 142 de los respectivos Formularios N°29), siempre y cuando se hayan realizado antes de la fecha de cierre de la presente postulación. En este caso, contarán con 5 días hábiles para hacer entrega de la información al AOI, contados a partir de la fecha de notificación.

No obstante, el párrafo anterior, serán declaradas inadmisibles, aquellas empresas postulantes que no adjunten la carpeta tributaria para solicitar créditos y quienes no tengan registrados todos los formularios 29 de los periodos a considerar, **tanto para el cálculo del nivel de ventas, como para el cálculo de disminución de las mismas**, en los casos señalados y en el plazo indicado.

### **3.3. Apoyo en el proceso de postulación**

Para que las personas interesadas realicen consultas, el Comité dispondrá de dos Agentes Operadores en esta convocatoria. Los Agentes seleccionados para esta convocatoria (al tenor de lo señalado en el numeral 10 de estas Bases) pueden consultarse en el sitio web institucional.

Además, puede pedir orientación a los Puntos Mipe, a los siguientes números de teléfono:

(63) 2215005

+56 9 5864 5670

+56 9 5864 5681

+56 9 5864 5668

o bien, ingresando a [www.sercotec.cl](http://www.sercotec.cl).

## **4. Evaluación y selección**

Las postulaciones admisibles serán evaluadas en relación al porcentaje de disminución de ventas. Así, quienes obtengan mayor puntaje, serán aquellas empresas que hayan disminuido en mayor medida sus ventas.

### **4.1. Evaluación de admisibilidad automática y manual**

Iniciada la postulación, la revisión del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el punto 2.1.1 Requisitos de admisibilidad, será realizada automática y/o manualmente a través de la plataforma de postulación, lo que determinará quienes podrán enviar el formulario de postulación.

Durante el proceso de postulación, en caso de no poder enviar el formulario debido al no cumplimiento de alguno de los requisitos de admisibilidad establecidos, el postulante deberá

enviar al AOS correspondiente, los antecedentes necesarios que acrediten dicho cumplimiento, los cuales serán revisados y, en los casos que corresponda, se procederá a cambiar su estado a admisible para el requisito que corresponda. Posterior a ello, el postulante podrá enviar su formulario de postulación.

#### **4.2. Cálculo de puntaje.**

Una vez recibidas las postulaciones, el sistema “Revisión Reactívale” o en su defecto el Agente Operador asignado, calculará las ventas de la empresa a partir de la información contenida en las carpetas tributarias, con el fin de identificar el porcentaje de variación de las ventas, comparando las ventas:

Total, de ventas del período 1, con el total de ventas del período 2, de acuerdo a lo siguiente:

- i. Para empresas con inicio de actividades hasta el 31 de diciembre de 2019, el porcentaje de disminución de ventas se calculará comparando las ventas promedio del período 1 (enero 2020 – marzo 2020) con el total de ventas del período 2 (abril 2020 – junio 2020).

Por lo tanto, la variación generada como resultado del ejercicio anterior será el puntaje total obtenido por el postulante:

<b>(% de disminución de ventas) = PUNTAJE TOTAL</b>
---

**Los cálculos se considerarán con dos decimales, sin aproximación.**

#### **4.3. Selección de beneficiarios/as**

En consideración de lo anterior, cada empresa obtendrá un puntaje que la situará en una posición dentro del **Ranking Regional**.

Luego, sobre la base del ranking y del presupuesto disponible, se aplicará un puntaje de corte que determinará la lista de empresas seleccionadas y en lista de espera, que será validada por el Comité de Evaluación Regional (CER)<sup>9</sup>, la cual será propuesta al Subcomité de Fomento y Mipyme el listado de posibles beneficiarios, para su conocimiento y aprobación. Tras lo cual, el Director Ejecutivo del Comité deberá ejecutar dicho acuerdo dictando la resolución administrativa correspondiente que, junto con aprobar el listado y asignar recursos, ordenará la transferencia de recursos a cada AOI seleccionado los montos correspondientes para la convocatoria (de acuerdo a lo señalado en el punto 10 de las presentes bases) para administrar y hacer seguimiento a los proyectos adjudicados.

---

<sup>9</sup> El Comité de Evaluación Regional (CER) es una instancia colegiada, que se constituye en cada una de las Direcciones Regionales de Sercotec, para realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos para su aprobación y asignación de recursos, y se encuentra integrado por el Director/a Regional o quien lo subrogue, un secretario/a, el Coordinador/a de Planificación y Operaciones, un ejecutivo/a de fomento y un ejecutivo/a financiero.

En caso de existir saldos en el monto total del subsidio planificado, el Comité procederá a seleccionar a aquellas empresas que hayan quedado en lista de espera, aplicándose el criterio de orden de prelación para estos efectos.

Asimismo, se aplicará el criterio de orden de prelación, en aquellos casos en que un/a seleccionado/a renuncie al subsidio, incumpla algún requisito establecido en bases de convocatoria o se encuentre en otra situación calificada por el Comité, que no permita materializar la entrega del subsidio.

En el caso de que el/la postulante seleccionado/a no acepte las condiciones para formalizar, se procederá de igual manera con el postulante que sigue en orden de puntaje, y así sucesivamente.

**IMPORTANTE:**

En caso que exista igualdad de puntajes entre los/as seleccionados/as, o en su defecto en la lista de espera, al momento de seleccionar se escogerán a los/as postulantes que no hayan sido beneficiarios de algún programa de emergencia implementado por Sercotec a partir de noviembre de 2019. Si persiste el empate, se seleccionarán a las personas naturales de sexo registral femenino, o a la persona jurídica que esté constituida por al menos el 50% de su capital por socias mujeres y al menos una de sus representantes legales debe ser de sexo registral femenino, o la cooperativa compuesta por al menos un 50% de asociadas de sexo registral femenino. En último caso, de continuar la situación antes descrita, se escogerá a aquellos postulantes que hayan enviado primero su postulación.

Es importante recordar que el resultado de la postulación se notificará a los/as postulantes a través de correo electrónico, según registro de usuario/a en [www.sercotec.cl](http://www.sercotec.cl). La ausencia de notificación no obsta a la validez o eficacia del resultado de la etapa.

## **5. Formalización**

Previo a la firma del contrato, si corresponde, los/as empresarios/as deben acompañar verificadores de los requisitos de formalización descritos en el punto 2.1.2 Requisitos de Formalización, de éstas Bases de Convocatoria. La firma del contrato deberá ser en un plazo máximo de 10 días hábiles administrativos, contados desde la fecha de la notificación que se efectúe a través del sistema de evaluación. Junto con la notificación antes señalada, el AOI deberá tomar contacto dentro de las 24 horas siguientes con las empresas seleccionadas, para informar respecto de los pasos a seguir.

Excepcionalmente, el Director Regional de Sercotec podrá autorizar la extensión de este plazo hasta por un máximo de 5 días hábiles administrativos adicionales, para quienes soliciten la ampliación justificando las razones de esta solicitud. Si la empresa seleccionada no cumple con algún requisito o no hace entrega de verificadores solicitados para su formalización, dentro del plazo establecido, o dentro de la ampliación autorizada, se entenderá que renuncia a la firma de contrato para ejecutar su proyecto.

Dentro del plazo dispuesto para la formalización, se deberá realizar la formulación del Plan de Inversión, **puesto que, en el contrato, debe quedar reflejado el monto del subsidio del Comité.**

Frente a cualquier información o situación entregada que falte a la verdad, se dejará sin efecto la adjudicación realizada, ante lo cual el Comité podrá iniciar las acciones legales correspondientes.

**IMPORTANTE:**

Excepcionalmente, el Comité podrá autorizar, en caso fortuito o de fuerza mayor, la ejecución a través de una persona natural distinta al titular o representante de la empresa (quien deberá ser autorizada por poder notarial), lo cual deberá ser analizado por el Comité, y aprobado por su Director Ejecutivo.

Los días hábiles administrativos excluyen los días sábados, domingos y festivos.

## **6. Implementación del Plan de inversión**

Los/as beneficiarios/as de la presente convocatoria deberán ejecutar el Plan de Inversión de acuerdo a la programación definida, conforme a las condiciones comprometidas en el contrato suscrito con el AOI.

El/la beneficiario/a contará con el acompañamiento del AOI, con la finalidad de lograr la correcta implementación del programa, asegurar la correcta utilización de los recursos adjudicados y asistir en el proceso de rendición de recursos.

Las compras podrán realizarse a través de las siguientes modalidades:

- a. **Compra asistida por el AOI:** Un profesional designado por el AOI acompaña (presencial o virtualmente) al/la beneficiario/a y, en conjunto, proceden a realizar las compras correspondientes. El/la beneficiario/a deberá financiar los impuestos asociados a la/s compra/s realizada/s. Para la modalidad de la compra asistida, el monto de las mismas deberá ser igual o superior a \$50.000.- (cincuenta mil pesos) netos. De esta forma, todas las compras bajo dicho monto, deben ser financiadas a través del mecanismo de reembolso.
- b) **Reembolso de gastos realizados:** De acuerdo al detalle y montos de gastos aprobados en el Plan de Inversión. El/la beneficiario/a deberá presentar la factura en original del bien o servicio cancelado, para su posterior reembolso. El AOI reembolsará los recursos correspondientes en un plazo no superior a 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha que se solicita el reembolso (el/la beneficiario/a debe financiar los impuestos asociados a la/s compra/s realizada/s). Excepcionalmente, la Dirección Regional podrá autorizar la ampliación de dicho plazo, considerando los antecedentes presentados por el AOI.

**La implementación del subsidio, y su respectiva rendición, no podrá tener un plazo superior a 2 (dos) meses**, contados desde la fecha de firma del contrato. No obstante, excepcionalmente, el/la beneficiario/a podrá solicitar por escrito, autorización para extender en hasta 2 (dos) meses el plazo establecido, lo que será evaluado en cada caso, mediante una carta dirigida al Director Regional. Dicha solicitud debe realizarse previo a la fecha de expiración del contrato y dar cuenta de las razones que la avalen. El Director Regional de Sercotec podrá autorizar o no la solicitud de ampliación del plazo, lo cual deberá ser informado oportunamente al empresario y al AOI correspondiente.

**La rendición se realizará de acuerdo a las normas establecidas en el Instructivo de Rendiciones del Comité.**

En el caso que se requiera modificar el Plan de Inversión, esto debe ser solicitado por el/la beneficiario/a de manera escrita al AOI, antes de la compra del bien y/o servicio modificado o reasignado, lo cual deberá ser validado por Sercotec e informado por escrito.

**IMPORTANTE:**

Sercotec podrá analizar la pertinencia de la continuidad de los proyectos y poner término a los mismos, en caso de que éstos, al término del primer mes, no hayan ejecutado el 60% del presupuesto asignado y no existan antecedentes que pudiesen justificar dicho atraso, lo que será calificado por escrito.

## **7. Cierre del programa**

El Programa, para cada beneficiario/a, se entenderá como terminado una vez que éste/a haya implementado el Plan de Inversión en su totalidad, en los casos que corresponda, incluidas sus modificaciones; lo cual se refleja en la aprobación por parte del Director Regional de Sercotec, del respectivo informe de cierre que deberá ser preparado por el AOI.

## **8. Término Anticipado del Proyecto**

Se podrá terminar anticipadamente el contrato suscrito entre el AOI y el/la beneficiario/a en los siguientes casos:

**a) Término anticipado del proyecto por causas no imputables al/la beneficiario/a:**

Se podrá terminar anticipadamente el contrato por causas no imputables al/la beneficiario/a, por ejemplo, fuerza mayor o caso fortuito, las cuales deberán ser calificadas debidamente por Sercotec.

La solicitud de término anticipado por estas causales deberá ser presentada por el/la beneficiario/a, al AOI, por escrito, acompañada de antecedentes que fundamenten dicha



solicitud. El AOI, dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados desde el ingreso de la solicitud, deberá remitir dichos antecedentes al Sercotec.

En caso de ser aceptada la solicitud, se autorizará el término anticipado por causas no imputables al/la beneficiario/a, y el AOI deberá realizar una resciliación de contrato con el/la beneficiario/a, fecha desde la cual se entenderá terminado el proyecto.

Por su parte, el AOI a cargo del proyecto deberá hacer entrega de un informe final de cierre, en un plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde la firma de la resciliación.

**b) Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable al/la beneficiario/a:**

Se podrá terminar anticipadamente el contrato por causas imputables al/la beneficiario/a, las cuales deberán ser calificadas debidamente por Sercotec.

Constituyen incumplimiento imputable al/la beneficiario/a las siguientes situaciones, entre otras:

- Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal entregada, y la efectiva;
- Incumplimiento grave en la ejecución del Plan de Inversiones;
- En caso que el/la beneficiario/a renuncie sin expresión de causa a continuar el proyecto;
- Otras causas imputables a la falta de diligencia del/la beneficiario/a en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Plan de Inversión, calificadas debidamente por Sercotec.
- Si al término del primer mes, no se han ejecutado el 60% del presupuesto asignado y no existan antecedentes que pudiesen justificar dicho atraso, lo que será calificado por escrito por el Director Regional, fundadamente.

La solicitud de término anticipado por estas causales debe ser presentada a Sercotec, por el AOI por escrito, acompañada de los antecedentes que fundamentan dicha solicitud, en el plazo de 10 (diez) días hábiles desde que tuvo conocimiento del incumplimiento.

En el caso de ser aceptada la solicitud, se autorizará el término anticipado por causas imputables al/la beneficiario/a, mediante la firma de un acta por parte del Sercotec. Se entenderá terminado el contrato, desde la notificación por carta certificada al domicilio del/la beneficiario/a señalado en el contrato, hecha por el AOI.

## **9. Otros**

Los/as beneficiarios/as autorizan desde ya a Sercotec y al Comité para la difusión de su Plan de Inversión a través de los medios de comunicación y a la incorporación en éste, del sello físico y/o virtual distintivo que da cuenta del apoyo entregado por Fomento Los Ríos. La

participación en la presente convocatoria implica el conocimiento y aceptación de las características y normativa que regula el Instrumento.

Con su participación, el/la postulante acepta entregar, a solicitud de Sercotec y/o el Comité, a sus funcionarios/as o terceros que actúen en su representación, toda la información necesaria para evaluar el Plan de Inversión y su impacto en el tiempo, desde su inicio y hasta después de tres años, contados desde la fecha de inicio de ejecución del contrato.

El Comité se reserva el derecho de descalificar, en cualquier etapa del proceso, al/la beneficiario/a que proporcione información falsa, o que incumpla los requisitos establecidos en las presentes bases incluso luego de formalizado el/la beneficiario/a, reservándose el Comité la facultad de iniciar las acciones legales que estime pertinentes. Además, el Comité tiene el derecho de verificar todos los requisitos en cualquier etapa del proceso y el/la postulante podrá ser eliminado/a de la convocatoria, si corresponde.

Los/as beneficiarios/as autorizan expresamente a Sercotec y al Comité, para incorporar sus antecedentes personales a una base de datos para su uso y tratamiento en acciones de apoyo, con organismos públicos o privados, así como para la confirmación de antecedentes con fuentes oficiales, tales como el SII, Registro Civil, Dirección del Trabajo, Ministerio de Desarrollo Social, Tesorería General de la República, entre otros.

En el marco de las medidas aplicadas de alerta sanitaria por coronavirus COVID-19 dispuestas por el Gobierno de Chile, y con la intención de reforzar las medidas para enfrentar efectivamente la pandemia por coronavirus, la Dirección Regional de Sercotec, a través de su Director Regional, podrá autorizar la realización de todas las actividades que requieran interacción humana presencial, ya sea entre el agente operador, el cliente y/o ejecutivos de fomento de Sercotec, de manera remota, a través de medios telefónicos, videoconferencias, correos electrónicos o cualquier otro medio que permita concretar la actividad contemplada en las bases respectivas, de la manera más eficaz posible, considerando el contexto de salud antes señalado.

Con todo, siempre la ejecución de las actividades deberá dejar registro de su realización, con el objeto de permitir las futuras fiscalizaciones, ya sea por parte del Agente Operador, Contraloría General de la República u otro organismo con las facultades de realizar supervisión a la operación de los Programas de Sercotec y del Comité.

**IMPORTANTE:**

El Comité podrá interpretar, aclarar y/o modificar las presentes Bases, siempre que con ello no se altere lo sustantivo de éstas, ni se afecte el principio de igualdad de los/as beneficiarios/as. Dichas interpretaciones, aclaraciones o modificaciones serán oportunamente informadas. El cumplimiento de los requisitos debe mantenerse desde el inicio de la presente convocatoria hasta la completa ejecución del proyecto, para lo cual Sercotec se reserva el derecho a volver a solicitar los medios de verificación respectivos.

## 10. Selección Agentes Operadores Intermediarios (AOIs)

Con antelación suficiente a la apertura del plazo de postulaciones de las empresas (señalado en el N° 3.1 de estas Bases) se invitará por escrito a todos los Agentes Operadores Intermediarios, en adelante AOI, habilitados ante el Comité de Desarrollo Productivo Regional (CDPR) de Los Ríos para administrar Proyectos en esta región. La invitación tendrá por objeto informar de las características de la Convocatoria, invitando a los AOIs a postular y, en caso de ser seleccionados, asignarle labores de apoyo al proceso de postulación y evaluación de proyectos y a la administración de los proyectos que finalmente se aprueben en el marco de la Convocatoria Reactívale “Capitales Provinciales”.

En dicha invitación se les comunicará todos los antecedentes que deben acompañar para acreditar su idoneidad técnica para participar de esta Convocatoria. A su vez, el proceso deberá ceñirse a los siguientes parámetros mínimos:

- a) Se seleccionarán al menos dos Agentes Operadores Intermediarios, asignándose recursos, a cada AOI seleccionado, de forma equitativa. Sólo podrán postular los AOI habilitados y con convenio de desempeño vigente con el Comité de Desarrollo Productivo Regional (CDPR) de Los Ríos.
- b) La presentación de los antecedentes de los Agentes Operadores Intermediarios se efectuará a través del Sistema de postulación del Comité, al que se deberá ingresar el Formulario de Presentación de sus Antecedentes, acompañando los documentos que allí se requieren. Los documentos adjuntos a la postulación deberán estar en documentos de texto, planillas electrónicas u otros archivos tales como .doc, .xls, .pdf, etc.
- c) Los AOIs serán evaluados acorde a los siguientes criterios:

Criterios de evaluación	Ponderación
Se evaluará la experiencia y resultados obtenidos con anterioridad del AOI postulante en la administración, evaluación y supervisión de proyectos con el CDPR y Sercotec.	40%
Se evaluará la metodología propuesta para abordar la administración de los proyectos.	20%
Se evaluará el equipo técnico puesto a disposición para la administración de la ejecución de los proyectos, su formación profesional, experiencia y las horas hombre destinadas a este objeto.	40%

El proceso de evaluación se realizará en conformidad a los criterios recién definidos, a los que se asignará un puntaje de 1 a 5, siendo 1 la calificación más baja y 5 la más alta.

No podrá ser seleccionado un AOI que obtenga una evaluación final inferior a 3, o que en uno de los criterios de evaluación obtenga una calificación inferior a 2,5.

- d) Los AOIs en su postulación deberán señalar el porcentaje para ítem garantías que cargarán al subsidio en caso que sean seleccionados para administrar la convocatoria.
- e) El plazo y hora fatal para presentar sus antecedentes se comunicará en la carta de invitación.
- f) A los AOI se les remitirá por correo electrónico la carta de invitación, y tanto el Formulario de Postulación de sus Antecedentes como la Ficha del Programa se encontrarán disponibles en el sitio web del comité ([www.fomentolosrios.cl](http://www.fomentolosrios.cl)).

Los AOI seleccionados deberán apoyar de forma eficiente y eficaz el proceso de postulación y evaluación de esta Convocatoria, así como administrar los proyectos que resulten aprobados y se les asignen formalmente, apoyando a los beneficiarios y presentando informes mensuales a Sercotec con toda la información, señalando, entre otros, los avances registrados en la administración y ejecución de los Proyectos, los anticipos y recursos reembolsados, así como los eventos próximos en que se efectuarán éstos, los Proyectos desistidos o no formalizados, así como los principales obstáculos observados en su trabajo.

Estos Informes periódicos no liberan al AOI de la obligación de incluir estos Proyectos Individuales en las rendiciones trimestrales que habitualmente debe desarrollar.

#### **Comisión Evaluadora para selección de AOIs:**

Para la selección de AOIs de esta Convocatoria, se constituirá una Comisión Evaluadora de Sercotec Regional compuesta por tres funcionarios de Sercotec, cuyos integrantes serán designados por su Director Regional, quien les comunicará por escrito su designación.

Esta Comisión Evaluadora, luego de estudiar los antecedentes de cada AOI postulante, emitirá un acta de evaluación que será remitido al Director Regional de Sercotec, quien, a su vez, remitirá por escrito su recomendación técnica al Director Ejecutivo del CDPR Los Ríos para la validación y emisión del acto administrativo de selección correspondiente.

## ANEXO N°1

### MEDIOS DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

#### Admisibilidad automática

Requisito	Medio de verificación
Ser persona natural y/o jurídica con iniciación de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) <b>hasta el 31 de diciembre de 2019 y estar vigente a la fecha de inicio de la convocatoria.</b>	Requisito validado automáticamente a través de la plataforma de postulación con información provista en línea por el Servicio de Impuestos Internos (se validará el requisito para el RUT de la empresa postulante).
No haber incumplido las obligaciones contractuales de un proyecto de Sercotec y el Comité con el AOI (término anticipado de contrato por hecho o acto imputable al/la beneficiario/a), a la fecha de inicio de la convocatoria.	Requisito validado por Sercotec para el RUT de la empresa postulante.
No tener condenas por prácticas antisindicales y/o infracción a derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la fecha de inicio de las postulaciones de la presente convocatoria. Sercotec validará nuevamente esta condición al momento de formalizar.	Requisito validado automáticamente a través de la plataforma provista por la Dirección del Trabajo (se validará el requisito para el RUT de la empresa postulante).
No tener rendiciones pendientes con Sercotec/Comité, a la fecha de inicio de la convocatoria.	Requisito validado automáticamente a través de la plataforma de postulación con información provista por la Gerencia de Administración y Finanzas de Sercotec y Corfo (se validará el requisito para el RUT de la empresa postulante).
Tener domicilio comercial en las comunas de la presente convocatoria.	Requisito validado automáticamente a través de la plataforma de postulación.
No haber sido beneficiario/a de las convocatorias Reactívale de Sercotec, de acuerdo a lo señalado en los Requisitos de Admisibilidad, punto a.4 (cualquier fuente de financiamiento).	Requisito validado automáticamente a través de la plataforma de postulación para el RUT de la empresa postulante.

#### Admisibilidad manual

Requisito	Medio de verificación
<p>Contar con ventas netas anuales demostrables mayores a 0 UF e inferiores o iguales a 25.000 UF.</p> <p><b>Aquellas empresas que presenten ventas declaradas sin movimiento por 4 o más meses</b></p>	<p>Carpeta Tributaria Electrónica completa para Solicitar Créditos disponible en <a href="https://zeus.sii.cl/dii_doc/carpeta_tributaria/html/index.htm">https://zeus.sii.cl/dii_doc/carpeta_tributaria/html/index.htm</a></p>

<p><b>dentro del período de análisis, pudiendo o no éstos ser consecutivos, serán declaradas inadmisibles.</b></p> <p>Para el cálculo del nivel de las ventas netas se utilizará el valor de la UF correspondiente a la fecha de inicio de la presente convocatoria y se utilizará el siguiente período: <b>abril 2019 - marzo 2020.</b></p> <p>Para el cálculo de ventas se consideran los códigos 538, 020 y 142 de los respectivos Formularios N°29.</p>	
<p>En aquellos casos en que la carpeta tributaria del/la postulante figure con uno o más periodos como no declarados, que se considere/n para los cálculos del promedio de ventas o la disminución de ventas, se aceptará la presentación de documentos que acrediten el giro y pago posterior de los mismos, siempre y cuando se hayan realizado antes de la fecha de cierre de la presente postulación.</p>	<p>Comprobante de giro emitido por el SII y comprobante de pago, del/los mes/es correspondientes, timbrado por la Tesorería General de la República o de algún Banco.</p>
<p><b>Tener al menos un 10% disminución de ventas.</b></p> <p>El porcentaje de disminución de ventas se calculará de la siguiente manera:</p> <p>✓ El porcentaje de disminución de ventas se calculará comparando las ventas promedio del período 1 (enero 2020 – marzo 2020) con el total de ventas del período 2 (abril 2020 – junio 2020).</p> <p>Para el cálculo de disminución de ventas se consideran los códigos 538, 020 y 142, de los respectivos Formularios N°29.</p>	<p>Carpeta Tributaria Electrónica completa para Solicitar Créditos disponible en <a href="https://zeus.sii.cl/dii_doc/carpeta_tributaria/html/index.htm">https://zeus.sii.cl/dii_doc/carpeta_tributaria/html/index.htm</a></p>
<p><b>Tener domicilio comercial en primera categoría en la ciudad de Valdivia o La Unión.</b></p>	<p>Carpeta Tributaria Electrónica completa para Solicitar Créditos disponible en <a href="https://zeus.sii.cl/dii_doc/carpeta_tributaria/html/index.htm">https://zeus.sii.cl/dii_doc/carpeta_tributaria/html/index.htm</a></p>
<p>No haber sido beneficiario/a de cualquier convocatoria del Programa de Apoyo a la Reactivación - PAR Impulsa (cualquier fuente de financiamiento) realizadas durante el segundo</p>	<p>Listado de beneficiarios/as de la convocatoria entregado por el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos.</p>

semestre del 2020, del Comité de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos. Sercotec validará nuevamente esta condición al momento de formalizar.	
--	--

## MEDIOS DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE FORMALIZACIÓN

Requisito	Medio de verificación
En caso de ser persona jurídica, la empresa deberá estar legalmente constituida.	Este requisito podrá ser validado a través de la Carpeta Tributaria Electrónica adjuntada en el formulario de postulación u otro medio autorizado por Sercotec.
El/la empresario/a seleccionado, en conjunto con el AOI, deberá ajustar su Plan de Inversión (cuadro presupuestario y programación de gastos), documento que deberá ser presentado y validado por el ejecutivo/a de fomento, previo a la firma de contrato. El formato estará disponible en el Anexo N°2, y servirá de base para el proceso de rendición de gastos.	Plan de Inversión elaborado en conjunto con el AOI, y validado por el ejecutivo de fomento.
No tener deudas laborales o previsionales ni multas impagas, asociadas al Rut de la empresa postulante.	Este requisito será validado a través de Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30) disponible en <a href="https://www.dt.gob.cl/portal/1626/w3-article-100359.html">https://www.dt.gob.cl/portal/1626/w3-article-100359.html</a>
Suscripción de Declaración jurada de probidad según el 2.2. de las bases.	Declaración Jurada simple de probidad, según formato de Anexo N°4.
Suscripción de Declaración jurada de no consanguinidad en la rendición de gastos.	Declaración de no consanguinidad en el reembolso o compra de los gastos según formato Anexo N° 3.
No tener rendiciones pendientes con Sercotec, el Comité y/o con el AOI, a la fecha la formalización.	Requisito validado por Sercotec para el RUT de la empresa postulante.
No haber sido beneficiario/a de las convocatorias Reactívale de Sercotec (cualquier fuente de financiamiento).	Requisito validado por Sercotec para el RUT de la empresa postulante.
En caso que la idea de negocio considere financiamiento para habilitación de	En caso de ser propietario/a: Certificado de Dominio Vigente emitido por el Conservador de

<p>infraestructura, la empresa deberá acreditar una de las siguientes condiciones: ser propietaria, usufructuaria, comodataria, arrendataria; o en general, acreditar cualquier otro antecedente en que el titular del derecho de dominio o quien tenga facultad de realizarlo (por ejemplo, organismo público encargado de entregar la respectiva concesión) ceda el uso a la empresa</p>	<p>Bienes Raíces respectivo. La fecha de emisión de este certificado no podrá ser superior a 90 días de antigüedad, al momento de la postulación.</p> <p>En caso de ser usufructuario/a: Certificado de Hipotecas y Gravámenes emitido por Conservador de Bienes Raíces respectivo. La fecha de emisión de este certificado no podrá ser superior a 90 días de antigüedad, al momento de la postulación.</p> <p>En caso de ser comodatario/a: Copia Contrato de Comodato que acredite su actual condición de comodatario.</p> <p>En caso de ser arrendatario/a: Copia Contrato de arriendo que acredite su actual condición de arrendatario.</p> <p>En caso de ser usuario autorizado de la propiedad: Documento en donde conste la autorización del uso por el propietario, (por ejemplo, autorización notarial del propietario del inmueble) o por quien tenga la facultad de realizarlo, por ejemplo: autorización notarial del propietario del inmueble, decreto de concesión, entre otros.</p> <p>En los casos en que el inmueble sea propiedad de la sociedad conyugal y/o unión civil o patrimonio reservado del/la cónyuge y/o conviviente civil, la persona no beneficiaria debe hacer una declaración jurada notarial autorizando el uso del inmueble social. Además, se deberá acompañar copia de la inscripción con vigencia de propiedad y certificado de matrimonio y/o unión civil.</p>
--	--



**ANEXO N°2**  
**PLAN DE INVERSIÓN**

ÍTEM DE GASTOS		DETALLE	VALOR EN \$ (sin impuesto)	FECHA DE ADQUISICIÓN
Activos Fijos	Máquinas, equipos, herramientas			
	Mobiliario (mesones, repisas, tableros, caballetes, toldos, stands móviles, etc.)			
	Elementos tecnológicos (equipos computacionales, balanzas digitales, pesas, etc.			
Capital de trabajo	Materias primas y materiales del proceso productivo. Mercadería y stock de productos.			
	Arriendos y gastos básicos: agua, energía eléctrica, gas, teléfono y/o internet asociados al negocio afectado.			
	Pago de sueldos. Considera el pago de sueldos para aquellos casos en donde el empleador no se haya adscrito a la Ley 21.227 sobre Protección del Empleo.			
	Pago de cuotas de crédito.			
Habilitación de Infraestructura	Obras menores a ejecutarse dentro de los 2 meses de plazo del contrato.			
Promoción, publicidad y difusión	Gastos en contratación de servicios publicitarios, de promoción y difusión de los proyectos de fomento productivo, incluidos además servicios asociados a Marketing Digital.			
Total				

### ANEXO N°3

#### DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE NO CONSANGUINIDAD EN LA RENDICIÓN DE LOS GASTOS

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, don/ña \_\_\_\_\_, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, participante del proyecto \_\_\_\_\_ declara que:

- El gasto rendido en ítem de Activos **NO** corresponde a mis propios bienes, de socios, de representantes legales, ni tampoco de respectivos cónyuges, conviviente civil y parientes por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padres, abuelos, hermanos).
- El gasto rendido asociado al servicio de flete derivados de la compra y traslado de activos fijos y capital de trabajo **NO** corresponde al pago a alguno de los socios, representantes legales o de su respectivo cónyuge, conviviente civil, familiares por consanguinidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padre, madre y hermanos).
- El gasto rendido en ítem de contrataciones **NO** corresponde a mi propia remuneración, ni de mis socios/as, representantes legales, ni de mi respectivo cónyuge, conviviente civil, hijos y parientes por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padres, abuelos y hermanos).
- El gasto rendido en el ítem arriendos de bienes raíces (industriales, comerciales o agrícolas), y/o maquinarias necesarias para el desarrollo del proyecto, **NO** corresponde al arrendamiento de bienes propios ni de alguno de los/as socios/as, representantes legales ni tampoco de sus respectivos cónyuges, conviviente civil, y parientes por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padres, abuelos y hermanos).
- El gasto rendido en el ítem materias primas, materiales y mercadería, **NO** corresponde a bienes propios ni de alguno de los/as socios/as, representantes legales ni tampoco de sus respectivos cónyuges, conviviente civil, y parientes por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padres, abuelos y hermanos).

Da fe con su firma;

\_\_\_\_\_

**Nombre y Firma**  
**RUT**

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN DE PROBIDAD**

A través de la presente, Yo:

---

Rut: \_\_\_\_\_ declaro NO afectar el principio de probidad del REACTÍVATE CAPITALES PROVINCIALES, ni encontrarme en las condiciones señaladas por las Bases en el punto 2.2, tales como tener contrato vigente, incluso a honorarios, con Sercotec, el Comité o el Agente Operador Intermediario a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos, ni ser cónyuge, conviviente civil o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive con el personal directivo de Sercotec, el personal del Agente Operador Intermediario a cargo de la convocatoria o quienes participen en la asignación de recursos, incluido el personal de la Dirección Regional que intervenga en la convocatoria, o encontrarme en otra circunstancia que implique un conflicto de interés, incluso potencial, y en general, cualquier circunstancia que afecte el principio de probidad según las Bases del Programa.

---

Beneficiario/a:

Sr./a:.....